

# FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

## I. Datos de identificación de la práctica

<b>1.1. Nombre</b>	Operativo Plan Tres: Transporte Estatal Seguro				
<b>1.2. Población usuaria</b>	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	<b>1.3. Ámbito de aplicación</b>	Estatal	<input checked="" type="checkbox"/>
	Mujeres	<input type="checkbox"/>		Municipal	<input type="checkbox"/>
	Niñez	<input type="checkbox"/>			
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>			
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>			
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>			
	Personas servidoras públicas	<input type="checkbox"/>			
	Personas empresarias	<input type="checkbox"/>			
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>			
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>			
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	Población en general		
<b>1.4. Categoría</b>	Atención Ciudadana	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Mejora de la Gestión Pública	<input type="checkbox"/>			
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>			
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>			
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>			
	Combate a la Corrupción	<input type="checkbox"/>			
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>			
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>			
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>			
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>			
	Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>			
	Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>			
<b>1.5. Año en que inició a operar la práctica</b>				2018-01-01	
<b>1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica</b>	Página web:				
	Facebook:				
	Twitter:				

## II. Información de la práctica

<b>2.1. ¿En qué consiste la práctica?</b>	
---	--

El Operativo Plan Tres, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM), tiene como objetivo combatir el delito de robo a transporte a personas usuarias del servicio público de pasajeros, permitiendo su prevención, investigación y persecución, así como el aseguramiento de los probables responsables de conductas constitutivas de delito, con perspectiva de género, logrando la disminución de la incidencia delictiva en este rubro. Partiendo del ciclo de inteligencia, mediante la planeación, recolección, análisis, difusión y retroalimentación, se implementan operativos focalizados en los lugares que presentan alta incidencia delictiva, esto en un ambiente de cordialidad y empatía con las personas usuarias del transporte público. Se realiza en las principales vialidades de los municipios con mayor incidencia de robo a transporte público; los días y horarios de implementación varían según el comportamiento delictivo. Principalmente se inspeccionan autobuses, camiones, microbuses, taxis y combis, de forma aleatoria. El Operativo Plan Tres, se implementará de conformidad a los siguientes lineamientos: I. El responsable del operativo, verificará que se encuentren debidamente instaladas las zonas, con el equipamiento necesario, portando sus uniformes, identificaciones y armamento según corresponda. II. Un agente de la SSEM marca el alto a las unidades del transporte público de pasajeros que serán sujetos de inspección y revisión poniendo especial énfasis en aquellas que transiten sin placas o foráneas, con las luces apagadas, vidrios y/o ventanas cubiertas o polarizadas que impidan la visualización al interior. III. Dos elementos de la SSEM subirán al vehículo de transporte público, saludan y se identifican con nombre, grado e institución a la que pertenecen, muestran su gafete y explican el motivo de la inspección de la unidad, informando que afuera de la unidad de transporte público serán inspeccionados los hombres. IV. Un agente de la SSEM solicitará al operador u operadora que muestre su identificación oficial vigente y registrará la unidad con el objeto de constatar que no porte armas o cualquier otro objeto que pudiera ser constitutivo de delito y le explicará cómo se llevará a cabo el operativo. V. Personal de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, verificará los números de identificación de la unidad de transporte público, en caso de que cuente algún reporte será puesto a disposición de manera inmediata. VI. Si durante el operativo las personas usuarias no acatan la indicación u oponen resistencia física, los agentes de la SSEM, llevarán a cabo la persuasión verbal y reducción física de movimientos, si ésta fuese necesaria, haciendo entrega de los mismos a la autoridad correspondiente. VII. Personal agente de la SSEM realizará la revisión corporal y de pertenencias de las personas usuarias que descendieron de la unidad. VIII. En caso de alguna conducta antijurídica, los agentes de la SSEM revisarán las pertenencias a quienes permanecieron a bordo de la unidad y de forma exhaustiva al interior del vehículo del transporte público, a fin de identificar objetos que puedan ser utilizados para la comisión de ilícitos. IX. Cuando los agentes de la SSEM, detecten sujetos en flagrante delito de robo en el transporte público, procederán a la detención de personas infractoras o presuntos responsables, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente, auxiliando a las víctimas.

## 2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?

- El robo en transporte público, es uno de los delitos con mayor impacto en la vida de la población mexiquense, presentando una alta tendencia.
- La atención a las denuncias de transportistas y de la ciudadanía en general, relacionadas con situaciones que ponen en riesgo la integridad física y sus bienes.
- El crecimiento exponencial de la población que necesariamente tiene que abordar el transporte para realizar sus actividades diarias.

## 2.3. Objetivo general de la práctica

Disminuir el índice del delito de robo a bordo del transporte público de pasajeros en el Estado de México.

## 2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica

- Se fortalece la confianza de la ciudadanía y se disminuye el índice delictivo de robo a transporte público.
- Al proporcionar números de emergencia, la ciudadanía puede, desde cualquier equipo móvil, denunciar ilícitos a bordo del transporte, de una manera rápida y segura.
- Se fomenta la cultura de la denuncia.
- Se conoce el problema de primera fuente.
- Se investiga el delito.
- Se implementan estrategias y operativos focalizados, para disminuir y combatir el robo y que ayuden a dar con el o los probables responsables del delito.
- Se atienden las demandas en materia de seguridad de transportistas en el Estado de México.
- En caso de requerir apoyo institucional se ponen a disposición, el número de emergencias 9-1-1 y 089 del Sistema de Denuncia Anónima.

## 2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal

La práctica contribuye al cuidado y seguridad de la ciudadanía al prevenir el robo a personas usuarias del servicio público de pasajeros.

## 2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?

Realización de denuncias ciudadanas a través del número telefónico de emergencia 911.

## 2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?

Sí		¿Dónde?
No	X	

## 2.8. Ventajas competitivas de la práctica

Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares

Ventajas que tienen otras prácticas similares

- Se fortalece la confianza de la ciudadanía y se disminuye el índice delictivo de robo a transporte público.
- Se fomenta la cultura de la denuncia.
- Se conoce el problema de primera fuente.
- Se implementan estrategias y operativos focalizados, para disminuir y combatir el robo y que ayuden a dar con el o los probables responsables del delito.

No aplica.

## 2.9. Operación de la práctica

¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?

¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?

Se realizaba de manera aleatoria, sin considerar zonas de mayor incidencia. Hombres y mujeres policías realizaban las inspecciones, sin razón de género. No se contaba con número de emergencias. No estaba documentado el operativo.	Se han realizado mejoras a la práctica en razón de colocar los dispositivos de seguridad con base en la incidencia delictiva, además de que se han mejorado las acciones policiales con perspectiva de género, respetando los derechos de las personas usuarias del servicio público de pasajeros, además anteriormente no se contaba con un número de emergencias, en el cual se pudieran reportar eventos relacionados con robos en el transporte público. Asimismo, las acciones que realizan los agentes antes, durante y después de las inspecciones a usuarias y usuarios del transporte público, se encuentran establecidas en el Procedimiento Prevención de Robo a Transporte Público, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de noviembre de 2018.			
<b>2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?</b>	Sí	X	No	
¿Por qué no se han realizado mejoras?				
<b>2.11. Mejoras realizadas a la práctica</b>				
Acciones ejecutadas		Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica		
• Implementación del operativo con perspectiva de género.		• Se conocen las mejoras que las personas usuarias sugieren para eficientar el operativo. • Se respetan los derechos de las personas usuarias del transporte con perspectiva de género.		
<b>2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora</b>		2018-01-01		

### III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

<b>3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?</b>		Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica				
<b>Tipo de ordenamiento</b>	<b>Nombre del ordenamiento</b>			
Ordenamiento(s) jurídico(s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Nacional de Procedimientos Penales, Título V, Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares. Capítulo VI, Policía, artículo 132, fracciones I, II, IV, VI, XI, XIII y XIV, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.</li> <li>• Código Penal del Estado de México, Libro segundo, Título cuarto, Delitos contra el patrimonio, Capítulo I, Robo, artículos 287 y 288 fracción I, publicado en "Gaceta del Gobierno", el 9 de febrero de 2009.</li> <li>• Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 21 Bis, publicado en "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 1981.</li> <li>• Ley de Seguridad del Estado de México, Título primero disposiciones generales, capítulo primero de la Seguridad Pública y sus fines, artículos 2, 5; Título Quinto Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Capítulo Primero de los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, artículo 100, apartado B, Fracciones I, Incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), t); IV incisos d), e), f), g), y k), publicado en "Gaceta del Gobierno", el 19 de octubre de 2011.</li> <li>• Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017.</li> <li>• Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo VI, De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, artículo 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.</li> </ul>			
Ordenamiento(s) administrativo(s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. Apartado 20601004000000L Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de mayo de 2021.</li> <li>• Procedimiento Prevención de Robo al Transporte Público de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de noviembre de 2018.</li> </ul>			
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023				

Pilar / Eje transversal	Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia			
Estrategia	Disminuir la incidencia delictiva.			
Línea de Acción:	Rediseñar e incrementar los operativos para prevenir y combatir los ilícitos en el transporte público de pasajeros.			
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?				
<b>3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:				
Mapa de procesos	<input type="checkbox"/>			
Manual de procedimientos	<input type="checkbox"/>			
Guía técnica o metodológica	<input type="checkbox"/>			
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>			
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				

## IV. Medición y reconocimiento de la práctica

<b>4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>4.2. Metodología utilizada para medir la práctica</b>				
Describa los siguientes recursos de medición:				
Frecuencia de medición	Diario.			
Instrumento de medición	Reportes de resultados.			
Elementos que se evalúan	Número de operativos, unidades, personas inspeccionadas, detenidos, unidades aseguradas.			
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Número de operativos y personas inspeccionadas.			
<b>4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide				
<b>4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Norma o estándar				
Fecha de certificación	0000-00-00			
Institución certificadora				
<b>4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00			
Sector que otorga el reconocimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Privado	<input type="checkbox"/>
Institución que emite el reconocimiento				
Tipo o categoría del reconocimiento				
Carácter del reconocimiento	<input type="checkbox"/> Internacional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Municipal
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Institucional

## V. Transferencia de la práctica

<b>5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?</b>				
<b>5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha trasferido:		
Ámbito de gobierno	Nombre	
Federación		
Estados		
Municipios		
Dependencias u organismos auxiliares		
Organismos autónomos		
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?	Total	X
	Parcial	
	Asesoría o transferencia de conocimiento	
	Apoyo técnico	
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?		
Gestión administrativa	Oficio de solicitud dirigido a la o al Titular de la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, en el que se justifique la transferencia de la práctica, a implementarse por otras instancias de seguridad pública.	
Normatividad aplicable	• Código Nacional de Procedimientos Penales, Título V, Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares. Capítulo VI, Policía, artículo 132, fracciones I, II, IV, VI, XI, XIII y XIV, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014. • Código Penal del Estado de México, Libro segundo, Título cuarto, Delitos contra el patrimonio, Capítulo I, Robo, artículos 287 y 288 fracción I, publicado en "Gaceta del Gobierno", el 9 de febrero de 2009. • Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 21 Bis, publicado en "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 1981. • Ley de Seguridad del Estado de México, Título primero disposiciones generales, capítulo primero de la Seguridad Pública y sus fines, artículos 2, 5; Título Quinto Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Capítulo Primero de los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, artículo 100, apartado B, Fracciones I, Incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), t); IV incisos d), e), f), g), y k), publicado en "Gaceta del Gobierno", el 19 de octubre de 2011. • Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017. • Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo VI, De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, artículo 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.	
Recursos tecnológicos	Equipos de cómputo.	
Recursos materiales	Dos unidades móviles balizadas, ya sean pick up o sedán. Es necesario el uso de señalamientos viales, a fin de evitar interferir en el tránsito habitual de la zona.	
Recursos humanos	Desplegar al personal necesario para la realización del operativo, al menos 6 elementos debidamente uniformados y con armamento de cargo, en los que debe incluirse mínimo una agente femenina.	

## VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2022-01-01	al	2022-12-31
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100%			
6.3. Meta programada en el período reportado	No aplica.			
<b>Resultados</b>				
6.4. Cualitativos	La implementación de este operativo mejora la percepción ciudadana en materia de seguridad y fortalece la confianza en los cuerpos policiales.			
6.5. Cuantitativos	En el periodo que se informa, se realizaron 2 mil 747 operativos del Plan Tres, con lo que se logró la revisión de 5 mil 429 autobuses, 4 mil 997 microbuses, 16 mil 739 peseros, 159 taxis y se inspeccionaron 282 mil 192 personas.			
6.6. Evidencia gráfica				

## VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE SEGURIDAD
--------------------------------------	-------------------------

<b>7.2. Unidad administrativa responsable directa</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE		
<b>7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa</b>	Comisaria General Licenciada Estela Viridiana López Valencia		
<b>7.2.2. Cargo</b>	Directora General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte		
<b>Teléfono 1</b>	7222758300	<b>Extensión 1</b>	11755
<b>7.3. Domicilio</b>	Av. Industrias Químicas #201, colonia Buenavista, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
<b>7.4. Correo electrónico</b>	cesdgcrvt@gmail.com		
<b>7.5. Nombre de la o del enlace</b>	Oficial Licenciada Sahira Alejandra Martínez Juárez		
<b>7.5.1 Cargo</b>	Auxiliar administrativa		
<b>Teléfono 1</b>	7222758300	<b>Extensión 1</b>	11764
<b>7.5.2 Domicilio</b>	Av. Industrias Químicas #201, colonia Buenavista, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
<b>7.6. Correo electrónico</b>	marco.sanchez@ssedomex.gob.mx		

**Fecha de validación** 2023-05-25